

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se cumpla con los siguientes requisitos:

1.- Se allegue el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble pretendido expedido con por lo menos de un (1) mes de expedición a la fecha de presentación de la demanda

2.- Se arrime la certificación del avalúo catastral del referido inmueble expedida por la autoridad distrital competente.

3.- Como quiera que el señor JULIO SIERRA TRUJILLO se encuentra fallecido, por lo que no es sujeto de derechos y obligaciones y por ende no puede ser accionado, se dirija la demanda en contra de sus herederos indeterminados como también de los determinados que de él se conozcan - además del señor JULIO ANDRES SIERRA RODRIGUEZ - indicando nombre, edad, domicilio, lugar en donde reciban notificaciones adjuntando la prueba de su calidad heredero.

4.- Como quiera que el demandante pretende únicamente un porcentaje sobre el inmueble que corresponde a unas áreas específicas del mismo, indíquese en forma técnica los linderos especiales o específicos de dicha área en relación con los linderos generales del inmueble

5.- Teniendo en cuenta los anteriores numerales, arrímese poder debidamente conferido por el demandante en el que se vincule como accionados a quienes corresponda demandar como herederos de la propietaria fallecida y herederos de los descendientes (hijos) difuntos de ella; indíquese el porcentaje que se pretende por el demandante en el inmueble e identifíquese por el folio de matrícula inmobiliaria el referido inmueble.

6.- Indíquense la nomenclatura actual de los predios colindantes del que es objeto de la demanda

7. Se allegue legible la escritura pública 3486 del 22 de octubre de 1991 de la notaría 22 como que Vr. El folio 1 Vto. no es posible leerlo.

8.- Aclárese la fecha en que el demandante inicio a ejercer la posesión y de quienes la recibió de los porcentajes o derechos que pretende sobre el inmueble

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

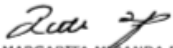
YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO **V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado **E.** No. **083**

Hoy: **30 de Septiembre de 2022.**


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria